



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No.1090

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) BIBIANA ESMERALDA YELA FRANCO
DEMANDADO	DIDIER STEVEN ORTIZ PÉREZ
RADICADO	865683184001-2022-00227-00

Analizada la presente demanda de fijación de cuota de alimentos presentada por la Defensora de Familia Centro Zonal Puerto Asís del ICBF Regional Putumayo, Dra. María Alejandra Burbano Prieto, actuando en representación del menor B.K.O.Y. ¹, en contra del señor DIDIER STEVEN ORTIZ PÉREZ, y observando que se reúnen las formalidades dispuestas en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

Finalmente, se reconocerá personería a la Defensora de Familia, tal como lo permite la legislación vigente en sus artículos 82 numerales 11 y 12, y 111 numeral 2 de la Ley 1098 de 2006, y atendiendo a que no reposa ninguna limitante que impida el ejercicio de su profesión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota de alimentos instaurada por la Defensora de Familia Centro Zonal Puerto Asís del ICBF Regional Putumayo, Dra. María Alejandra Burbano Prieto, actuando en representación del menor B.K.O.Y. ², en contra del señor **DIDIER STEVEN ORTIZ PÉREZ**.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de este proveído al señor **DIDIER STEVEN ORTIZ PÉREZ**, y córrasele traslado de la demanda, y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste por conducto de apoderado judicial, que debe ser abogado inscrito.

Súrtase por la parte demandante la notificación electrónica o física dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y deberá indicársele al aludido -en el mensaje de datos o culminación- que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos

¹ Siglas empleadas para proteger la identidad del menor.

² Ibidem.



dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez días para contestar la demanda a través de apoderado judicial, le empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Igualmente, se le deberá indicar que la contestación deberá remitirla al correo institucional de este juzgado jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co. Efectuado lo anterior, el apoderado judicial deberá reportar la constancia del envío a este despacho para el control de términos respectivo.

CUARTO: RECONOCER a la doctora María Alejandra Burbano Prieto, Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Puerto Asís, Regional Putumayo, como apoderada de la parte demandante.

QUINTO: Se advierte a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF y, simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación, tal como lo prevé el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

En igual sentido, se le recuerda a las partes que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5° del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac76319a660d37ed0c55b781e5092734780859e3ec9a55fc2ce9597fe46b6c7f**

Documento generado en 08/11/2022 01:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>